

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº ⁴⁶⁹ _____ -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **ING. MANUEL IVAN COTRINA MACCHA**, identificado con D.N.I. N° 22704280, R.U.C. N° 0227042805, con domicilio en el Jr. Los Tulipanes N° 310 - Paucarbambilla - Amarilis - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe N° 416-2007-GRH/GRI, de fecha 28 de setiembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 2571-2007-GR-HUÁNUCO-GRI-SGEO, de fecha 28 de setiembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ing. Civil, con Reg. C.I.P. N° 64673, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la **Elaboración del Estudio Geotécnico del Puesto de Salud de Pichgas para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD VISTA ALEGRE Y RACUAY EN EL DISTRITO DE RIPAN; EL PUESTO DE SALUD PICHGAS Y EL CENTRO DE SALUD PACHAS EN EL DISTRITO DE PACHAS, EN LA PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DE LA DIRESA - HUANUCO"**;

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor se obliga a Elaborar el Expediente Técnico, que consta de:

1. Visita y reconocimiento del terreno.
2. Recopilación y Evaluación de Información existente
3. Muestreo de Campo.
4. Evaluación y análisis de Muestra
5. Interpretación de Datos Obtenidos en Laboratorio.
6. Elaboración del Perfil Estratigráfico

7. Capacidad Portante
8. Conclusiones y Recomendaciones.
9. Panel fotográfico.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14.064.0178.2.046164.123213-0176.01.03, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; el pago se realizará a la entrega del 100% del Estudio, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo de Elaboración del Estudio Geotécnico del Puesto de Salud de Pichgas para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD VISTA ALEGRE Y RACUAY EN EL DISTRITO DE RIPAN; EL PUESTO DE SALUD PICHGAS Y EL CENTRO DE SALUD PACHAS EN EL DISTRITO DE PACHAS, EN LA PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DE LA DIRESA – HUANUCO"; es de treinta (30) días calendario, a partir del dieciséis de setiembre del dos mil siete al treinta de setiembre del año dos mil siete.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con la Elaboración del Estudio Geotécnico del Puesto de Salud de Pichgas para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD VISTA ALEGRE Y RACUAY EN EL DISTRITO DE RIPAN; EL PUESTO DE SALUD PICHGAS Y EL CENTRO DE SALUD PACHAS EN EL DISTRITO DE PACHAS, EN LA PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DE LA DIRESA – HUANUCO", en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de**1.8.OCT.2007**.....del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
[Signature]
Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente

[Signature]
Iván Cotrina Maccha
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 64673